



150 años de acción humanitaria

**Consejo de Delegados del Movimiento Internacional
de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja**

Sídney (Australia), noviembre de 2013



ES

**CD/13/R5
Original: inglés
Aprobada**

CONSEJO DE DELEGADOS

DEL MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA

Sídney (Australia)
17-18 de noviembre de 2013

**Aplicación del Memorando de entendimiento y del Acuerdo de disposiciones
operativas suscrito el 28 de noviembre de 2005 entre la Media Luna Roja Palestina y
el Magen David Adom en Israel**

Resolución

RESOLUCIÓN

Aplicación del Memorando de entendimiento y del Acuerdo de disposiciones operativas suscrito el 28 de noviembre de 2005 entre la Media Luna Roja Palestina y el Magen David Adom en Israel

El Consejo de Delegados,

recordando el Memorando de entendimiento suscrito por la Media Luna Roja Palestina y el Magen David Adom en Israel, el 28 de noviembre de 2005, en particular las siguientes disposiciones:

1. *el Magen David Adom en Israel y la Media Luna Roja Palestina actuarán de conformidad con el marco jurídico aplicable en el territorio palestino ocupado por Israel en 1967, incluido el IV Convenio de Ginebra de 1949 relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra;*
 2. *el Magen David Adom en Israel y la Media Luna Roja Palestina reconocen que la Media Luna Roja Palestina es la Sociedad Nacional autorizada en el territorio palestino y que este territorio está en el ámbito geográfico de las actividades operativas y de las competencias de la Media Luna Roja Palestina; el Magen David Adom en Israel y la Media Luna Roja Palestina respetarán mutuamente la respectiva jurisdicción y actuarán de conformidad con los Estatutos y el Reglamento del Movimiento;*
 3. *tras la aprobación del Protocolo III adicional, y cuando el Magen David Adom en Israel sea admitido por la Asamblea General de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja:*
 - a. *el Magen David Adom en Israel velará por que no haya secciones fuera de las fronteras internacionalmente reconocidas del Estado de Israel;*
 - b. *las actividades operativas de una Sociedad Nacional en la jurisdicción de la otra Sociedad Nacional se realizarán de conformidad con la disposición relativa al consentimiento de la resolución 11 de la Conferencia Internacional de 1921;*
 4. *el Magen David Adom en Israel y la Media Luna Roja Palestina trabajarán conjuntamente y por separado en su respectiva jurisdicción para poner término a cualquier empleo abusivo del emblema y trabajarán con sus respectivas autoridades para hacer respetar su cometido humanitario y el derecho internacional humanitario.*
- [...]
6. *el Magen David Adom en Israel y la Media Luna Roja Palestina cooperarán en la aplicación del presente Memorando de entendimiento [...];*

tomando nota del informe emitido el 28 de febrero de 2013 y del informe que presentó, al Consejo de Delegados, el (Hon.) ministro, señor Pär Stenbäck, supervisor independiente nombrado por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional), con el acuerdo del Magen David Adom en Israel y de la Media Luna Roja Palestina, atendiéndose a la solicitud de la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja con respecto a la supervisión de los progresos realizados en la aplicación del Memorando de

entendimiento y del Acuerdo de disposiciones operativas suscritos el 28 de noviembre de 2005 por la Media Luna Roja Palestina y el Magen David Adom en Israel;

recordando la resolución 5, aprobada por el Consejo de Delegados el 26 de noviembre de 2011, relativa a la aplicación del Memorando de entendimiento y del Acuerdo de disposiciones operativas suscritos por la Media Luna Roja Palestina y el Magen David Adom en Israel, conforme se dispone en la resolución 8, aprobada por la XXXI Conferencia Internacional, relativa a la aplicación del Memorando de entendimiento y del Acuerdo de disposiciones operativas suscritos por la Media Luna Roja Palestina y el Magen David Adom en Israel;

reafirmando la importancia de actuar de conformidad con el derecho internacional humanitario, así como con los Estatutos, el Reglamento y los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja;

observando que incumbe a las Sociedades Nacionales la obligación de actuar de conformidad con los Estatutos de la Federación Internacional y con la política vigente "sobre la protección de la integridad de las Sociedades Nacionales y de los órganos de la Federación Internacional", aprobada en noviembre de 2009;

reafirmando la necesidad de una coordinación eficaz y positiva entre todos los componentes del Movimiento para la cabal aplicación del Memorando de entendimiento suscrito entre la Media Luna Roja Palestina y el Magen David Adom en Israel;

1. *toma nota* de la información sobre los progresos realizados en la aplicación y *encomia* los esfuerzos desplegados por ambas Sociedades Nacionales;
2. *insta firmemente* al Magen David Adom en Israel a que cumpla en todo momento sus obligaciones y a que reaccione de forma diligente y cabal ante cualquier informe al que pueda dar lugar el incumplimiento de las disposiciones del Memorando de entendimiento relativas al ámbito geográfico y a que adopte las medidas apropiadas para por término a cualquier violación de esas disposiciones;
3. *solicita* al CICR y a la Federación Internacional que participen de manera dinámica en el proceso de supervisión para que se pueda confirmar cuanto antes la aplicación cabal y definitiva del Memorando de entendimiento;
4. *reafirma* la resolución aprobada en el Consejo de Delegados y en la XXXI Conferencia Internacional en 2011 respecto de la continuación del proceso de supervisión y *solicita* que se presente con regularidad informes sobre el mecanismo de supervisión, según proceda;
5. *insta* a las Sociedades Nacionales a que respondan favorablemente a cualquier solicitud de asistencia y presten apoyo al proceso de supervisión;
6. *solicita* al CICR y a la Federación Internacional que adopten disposiciones para la presentación de un informe sobre la aplicación del Memorando de entendimiento ante la siguiente reunión del Consejo de Delegados y, mediante este, ante la Conferencia Internacional;
7. *reconoce sinceramente* los esfuerzos desplegados por supervisor independiente desde 2007, así como su dedicación y el carácter voluntario de sus servicios.